

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2018-00260-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez del presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por EDILBERTO ELLES VELEZ, a través de apoderado judicial, contra la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TURBACO-BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00260-00, que el apoderado judicial de la demandante presentó memorial solicitando se apruebe la liquidación de costas. Así mismo le hago saber que se hace necesario dar aplicación a la Ley 1966 de 2019 debido a que la E.S.E Hospital Local de Turbaco se encuentra recategorizada en riesgo financiero alto. Le comunico a su vez, que el expediente se encuentra debidamente digitalizado, lo cual puede ser verificado en la carpeta OneDrive que se encuentra en el correo institucional del Juzgado. Pasa al Despacho.

Turbaco, mayo 10 de 2021

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).-

REF: ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: EDILBERTO ELLES VELEZ
DDO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el juzgado que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se apruebe la liquidación de costas, y a su vez el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, hizo llegar al Juzgado el 25 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional, documentación relacionada con el programa de saneamiento fiscal y financiero en aplicación a la ley 1966 de 2019, razón por la que procede el Juzgado a pronunciarse, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

La E.S.E Hospital Local de Turbaco, mediante Resolución No. 1342 de mayo 29 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue recategorizada a nivel de riesgo financiero alto.

A su vez, el Art. 9º de la ley 1966 de Julio 11 de 2019, expresa:

ARTÍCULO 9º. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE.

Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en este caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 70 de la presente ley.

Así mismo, en documentación aportada por el Gerente de la ESE Hospital Local de Turbaco, el 21 de enero de 2021 se allega certificación expedida por el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quien certifica que de acuerdo a las observaciones presentadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y atendiendo la guía metodológica para la presentación del PDF en la versión #7 del Ministerio de Hacienda, se radicó nuevamente el plan de saneamiento el 15 de noviembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2018-00260-00

Por lo anterior, en esta oportunidad no será posible aprobar la liquidación de costas solicitada por el apoderado judicial del demandante, atendiendo a que se hace necesario dar aplicación a lo establecido en la Ley 1966 de julio 11 de 2019, debido a que mediante Resolución No. 1342 de mayo 29 de 2019 la E.S.E Hospital Local Turbaco fue recategorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social a nivel de riesgo financiero alto y en razón a ello presentaron el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Por lo anterior, El Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: No se accede a aprobar la liquidación de costas tal como fue solicitada por el apoderado judicial del demandante, por lo expresado en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Art. 9º de la Ley 1966 de julio 11 de 2019, se SUSPENDE el presente proceso en el estado en que se encuentra, hasta que se tenga el pronunciamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Se ordena oficiar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin que nos hagan saber si ya expidieron el concepto de viabilidad al plan de saneamiento fiscal y financiero presentado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TURBACO-BOLIVAR, identificada con el NIT. 806.005.602-0, de ser así, nos hagan llegar la correspondiente certificación a fin de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del Art. 9º de la ley 1966 de Julio 11 de 2019. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f408540115720ec8e395363ff7f8c754891efe77f018a06a2f96e5213f43189

Documento generado en 11/05/2021 11:03:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>